

**AUTORIZAN CREDITOS SUPLEMENTARIOS
Y UNA OPERACION DE TRANSFERENCIAS
DE ASIGNACIONES, EN FAVOR DE
VARIOS SECTORES**

LEY N° 24378

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1985, hasta por la suma de diez mil millones de soles (S/. 10,000'000,000) equivalente a diez millones de Intía (I/. 10'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01 : Gobierno Central.

TITULO I : Ingresos

CAPITULO II : Ingresos del Tesoro

Público S/. 10,000'000,000

1.0.0. : Ingresos corrientes

1 1.0. : Impuestos

1.1.6. : Otros Ingresos Tributarios

1.1.6.11 : Otros 10,000'000,000

TITULO II : Egresos

Sector 20 : Vivienda y Construcción

Pliego 01 : Ministerio de Vivienda y Construcción

UP 01 : Ministerio de Vivienda y Construcción

EEP 003 : Administración Central

ASIGNACION — GASTOS

11.00 Transferencias de Capital S/. 10,000'000,000

11.02 Empresas Públicas

Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado (SENA-PA)

S/. 10,000'000,000

Artículo 2°— El Crédito Suplementario autorizado en el Artículo precedente, está orientado al Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, con destino a las obras de Saneamiento Básico de las localidades de Trujillo, Pacasmayo, Chocope, Moche; Virú; Puerto Chicama y San Pedro de Lloc, del Departamento de La Libertad.

Artículo 3°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.